



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA DE LA SESIÓN DEL 25 DE ABRIL DE 2023.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.		EXP PLN/2023/3
Tipo Convocatoria	Ordinaria.	
Fecha	25 de abril de 2023, en primera convocatoria.	
Duración	Desde las 19 horas hasta las 19 horas 45 minutos.	
Lugar	Salón de Plenos.	
Presidida por	Manuela Berges Barreras.	
Secretario	Ismael Anía Lahuerta.	

ASISTENCIA A LA SESIÓN			
DNI	Nombre y Apellidos	Grupo municipal	Asiste
73084419X	Aurelio Langarita Bercero	Ciudadanos	SI
17135413E	Felipe Ejido Tormez	PSOE	SI
25480386C	Jaime Ruiz Herrero	PSOE	NO
25187950Y	Laura Tovar Vidal	Ciudadanos	NO
25435705M	Manuela Berges Barreras	PSOE	SI
72976799F	Marta García Zaldívar	PSOE	SI
72976887A	Marta Izquierdo Pérez	Ciudadanos	SI
25197754N	Miguel Cimorra López	PSOE	SI
29122400F	Pedro Manuel González Zaldívar	Izquierda Unida	NO
72965804Y	Ramón Gómez Aranda	PSOE	SI
17770219M	Raúl Miguel Garcés	Ciudadanos	SI

En Pedrola, siendo las 19.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Asiste la Interventora General del Ayuntamiento de Pedrola, Dña Ángela Camón Sanz.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación, que verifica la válida constitución del órgano. La Alcaldesa-Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.

Cód. Validación: 7HJ3XGPLOXKNG5CMTMTADS
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

La Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación a la actas de las sesiones del 3 de febrero de 2023 y de 20 de marzo de 2023, distribuidas con la convocatoria.

No se realizan observaciones, siendo las actas aprobadas por UNANIMIDAD de los presentes.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 3

2. Expediente 221/2023. Aprobación de la modificación de la Ordenanza 29 reguladora del precio público de la Escuela Infantil.

Vista la providencia de fecha de 27 de febrero de 2023, los informes de la tesorera de y del Secretario de 13 de marzo de 2023, la memoria de Alcaldesa-Presidenta, igualmente de 13 de marzo de 2023, realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza número 29 reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil del Ayuntamiento de Pedrola con la redacción que a continuación se recoge:

“PREÁMBULO

La presente Ordenanza concreta los aspectos económicos del servicio que se presta en el Centro, con respeto a su carácter propio y a la legislación vigente.

Con el trascurso del tiempo y la operativa del servicio se hace necesario una revisión de la norma que regula el funcionamiento y régimen interno de nuestra escuela de educación infantil.

En la presente modificación se añade el preámbulo como determina la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. en su artículo 129 y se adapta su contenido para adecuarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Se regula el periodo de adaptación que se define como la asistencia por primera vez a un centro educativo como un hecho muy significativo. En esta Ordenanza se refleja en una

Cód. Validación: 7H3XGPLOYKNG5CMGTMTADS
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

tarifa reducida el esfuerzo tributario que supone para la familia

Artículo 1º.- Fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Artículo 2º.- Nacimiento de la Obligación

La obligación del pago del precio público nace con la prestación de los servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

La prestación del servicio abarca desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio (once mensualidades).

Artículo 3º.- Obligados al Pago

Son obligados al pago, quienes utilicen los servicios prestados por la Escuela de Educación Infantil, propiedad del Ayuntamiento de Pedrola.

Artículo 4º.- Cuantía

Las tarifas de la Escuela Infantil son las que figuran en el Anexo.

Podrán ser modificadas mediante acuerdo plenario, siguiendo la tramitación legal preceptiva.

Artículo 5º.- Bonificaciones

Se aplicará una de las siguientes bonificaciones a todos los usuarios matriculados en los servicios de escuela infantil bajo tarifa PEDROLA PLUS y que cumplan con los requisitos necesarios.

Se aplicará un máximo de una de las siguientes bonificaciones:

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que ostenten la condición de familia numerosa y de acuerdo con las siguientes reglas:

- La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial expedido por la Diputación General de Aragón, siempre que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en el municipio de Pedrola. Las condiciones contempladas anteriormente deberán acreditarse mediante la pertinente documentación oficial.

- La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del libro oficial de familia numerosa.

- b. Certificado de empadronamiento en Pedrola.

- c. Fotocopia del DNI. - La condición de familia numerosa habrá que tenerla en la fecha de devengo del precio público.

- La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el libro





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

de familia numerosa, estando los sujetos pasivos obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a los efectos de esta bonificación.

- Esta bonificación tiene carácter rogado.

2.- Tendrán una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos que se encuentren en situación de desempleo y no obtenga ningún tipo de ingreso superior al Salario mínimo interprofesional.

Esta bonificación será efectiva también para descendientes menores de edad a cargo de personas que ostenten dichos requisitos, determinándose la bonificación de la siguiente manera:

- Bonificación del 20% si ambos padres/madres/tutores legales se encuentran en dicha situación o en caso de que se trate de una familia monoparental o sólo exista un único responsable legal que ostente dicha condición.

- Bonificación del 10% si uno de los dos padres/madres/tutores legales ostentan la condición anteriormente descrita.

- La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la condición de desempleado de larga duración.

b) Justificante de la declaración de la renta del último ejercicio declarado o documento que acredite la no percepción de ingresos superiores al SMI.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que posean certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de documento acreditativo.

b) La que en cada momento establezca la normativa reguladora

c) En defecto de las anteriores, la que se estime adecuada, previo informe favorable de técnico o concejal municipal.

4.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que sean segundo hermano o más matriculado al mismo tiempo en el servicio de escuela infantil.

5.- Podrán concederse con carácter excepcional bonificaciones hasta del 100%, cuando mediante informe técnico social, emitido a instancia de parte y elaborado por los técnicos competentes de los Servicios Sociales, se justifique la necesidad e idoneidad del servicio para el beneficiario, así como la situación de insuficiencia de recursos económicos para cubrir las tarifas. La propuesta técnica deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Concejal de Infancia y/o Juventud.

Artículo 6º.- Forma de Pago

1.- La matrícula, y la primera cuota de cada curso, se satisfarán mediante transferencia bancaria en el momento de formalización de la matriculación, debiendo presentar en el centro junto a la matrícula el justificante bancario de dicho pago.

2.- El pago de las cuotas se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria los cinco primeros días del mes.

3.- Los meses de diciembre y julio: se abonará la cuota mensual íntegra.

4.- Para hacer uso del servicio de comedor deberá firmarse el alta el mes anterior al comienzo de dicho servicio.

5.- La falta de pago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a prestación





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

del servicio.

6.- La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del mismo, antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

7.- En caso de que algún usuario se dé de baja en el servicio de comedor, no podrá hacer uso de este servicio durante el mes de baja y el mes escolar siguiente. Si el usuario que se ha dado de baja, precisara del uso de días de comedor durante esos meses, quedará reducido a dos días por cada mes, ya sea en el de baja o en el siguiente

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y empezará a aplicarse 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO - CUADRO DE TARIFAS

Las tarifas vigentes por la prestación de servicios de escuela infantil son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA PLUS	TARIFA GENERAL
Matrícula	30€	50€
Cuota horario partido	90€	110€
Cuota horario completo (incluye comedor)	180€	220€
Cuota diaria de comedor (máximo 8 días al mes)	7€	10€
Cuota diaria comedor en el primer mes del periodo de adaptación (según art 7 reglamento núm.º 35 del Excmo ayuntamiento de Pedrola para establecer el funcionamiento y régimen interno de la escuela municipal de educación infantil de Pedrola).	50% de la cuota diaria de comedor	50% de la cuota diaria de comedor

- En septiembre o en primer mes en que se matricule, por el periodo de adaptación, se modificará la cuota del comedor, en función de la fecha de incorporación del niño al mismo.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

interesados, la ordenanza número 29 reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil del Ayuntamiento de Pedrola con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación ordenanza número 29 reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil del Ayuntamiento de Pedrola en el portal web del Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Se produce debate iniciado por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, su señoría D. Aurelio Langarita Bercero, que expresa su interés en saber cual es la motivación de la reforma de la Ordenanza Fiscal, la número 29, y del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Infantil, Ordenanza 35, que se tratará en el siguiente punto del Orden del Día. Por parte de la Alcaldesa Dña Manuela Berges Barreras se explica que se requiere la adaptación de esta normativa a las novedades legislativas que obligan a un repaso, en general, de las Ordenanzas en vigor. Por parte de su señoría D. Miguel Cimorra López, portavoz del Grupo municipal Socialista, se especifica que la adaptación es necesaria para que se pueda adecuar la realidad jurídica a las prestaciones del servicio para seguir prestándolo con eficacia.

El resultado de la votación es el siguiente: se aprueba por unanimidad de los miembros presentes

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor:8, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 3
------------------	---

3. Expediente 256/2023. Modificación de la Ordenanza nº 35 de organización y funcionamiento de la escuela infantil

D Miguel Cimorra López, por las competencias que ostento como concejal delegado de Educación del Excmo Ayuntamiento de Pedrola, en virtud de lo regulado en los artículos 23 y 33 de la ley de Administración Local de Aragón y el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, emitido informe de Secretaría el 31 de marzo de 2023, propongo al Pleno la siguiente modificación de la Ordenanza nº 35 reguladora del funcionamiento y régimen interno de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Pedrola, mediante la probación

